RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 024-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 21 de enero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El INFORME N° 069-2020-MDO-GM/OSLI/WPG, de fecha 16/12/2020; INFORME N° 439-2020-MDO/GM-GI/MCFS, de fecha 28/12/2020; e INFORME N° 036-2020-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 30/12/2020; INFORME N° 038-2021-MDO/GM-GI/MCFS, de fecha 18/01/2021; e INFORME N° 016-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 20/01/2021; INFORME Y OPINIÓN LEGAL Nº 016-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo 79º la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: "(...) Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; 4.Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Directiva N° 001-2019-EFA53.01, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano " el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Sub capítulo I, Articulo 32°, numeral 32.3. regula que: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, (...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3) del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195- 88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado;

Que, mediante Ley N° 31084 Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se

Aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé lo siguiente: Artículo 33º.- Ejecución física de las inversiones: (...) 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...);

Que, de lo previsto en el artículo 17, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante CONTRATO N° 011-2020 GR CUSCO-GRDE-DIRAGRI/DOA-ULTD, de fecha 12 de noviembre de 2020, de suscribió el contrato para el SERVICIO DE "DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO VILCANOTA EN LA PAMPA DE LA CC. CACHICATA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", por la suma ascendente a S/ 270,500.00 Doscientos Setenta mil Quinientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 33 días calendario, bajo la modalidad de contrata;

Que, mediante Informe N° 069-2020-MDO-GM/OSLI/WPG, de fecha 16 de diciembre de 2020, Ing. Waldo Portillo Gonzales, da la conformidad a la ampliación de N° 01 por 03 días calendario, sin ampliación presupuestal; y sustenta su informe de la forma siguiente: (...) CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01: 1. La cantera de roca otorgada por la comunidad Cachicata tiene problemas de explotación con el Ministerio de Cultura por paralización de extracción al considerar afectaciones contra el patrimonio cultural quedando paralizados los trabajos de explotación y transporte; 2. La cantera nueva de la cual se viene explotando actualmente la roca para la presente obra se encuentra a una mayor distancia tanto en el tramo 1 como el tramo 2; 3. Considerar que el lugar de esta nueva cantera es una zona donde la roca-no se encuentra agrupada en un solo lugar y por tanto es necesario estar trasladando la compresora, el martillo neumático y la excavadora a diferentes lugares y también buscar áreas y accesos donde se pueda hacer el ingreso y carguío de los volquetes, por lo tanto, el tiempo .que se tenía programado para el transporte de la roca de la cantera a los tramos 2y3 también se incrementaron. [CORRESPONDÉ A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO];

Que, mediante Informe N° 439-2020-MDO/GM-GI/MCFS, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura da la **conformidad a la primera ampliación mas no a la ampliación de presupuesto** del Proyecto IOARR; "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD TANCCAC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", se

recomienda continuar con el trámite correspondiente y aprobar la ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 036-2020-MDO/GM-OPMI/LAFV, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, Econ. Luis Alberto Flores Vilca, opina lo siguiente: CONCLUSIÓN: A la oficina de OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI, no le compete dar opinión favorable a actividades u obras que no se encuentren dentro de CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES o no cuenten con código Único de Inversión; RECOMENDACIÓN: Seguir con los trámites correspondientes de ampliación de plazo de la actividad "DESCOLMATACION DE CAUCE DE RIO VILCANOTA EN LA PAMPA DE LA C.C. CACHI CATA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA- CUSCO", con las áreas correspondientes. [CORRESPONDE A UNA EXTRACCIÓN LITERAL DEL TEXTO ORIGINAL, TAL CUAL SE HA ESCRITO];

Que, mediante Informe Mediante INFORME N° 016-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 20 de enero de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Percy Albeth Hinojosa Fernández, indica los siguiente: (...) **Conclusiones:** Primero, según la directiva N° 002-2017-EF/63.01, literal i) del punto 5.4, referido a órganos de! sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, donde indica que: "Determina si la intervención se enmarca en la definición de proyecto de inversión o en inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del reglamento del decreto legislativo N°1252"; asimismo; la directiva N° 001-2019-EF/63.01, el punto 5.4, referido a formulación y evaluación de proyectos de inversión, donde indica que: "la fase de formulación y evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución". De lo referido es función de la Unidad Formuladora, formular, evaluar y plantear, proyectos de inversión pública mas no actividades de mantenimiento;

Que, con Informe y Opinión Legal Nº 016-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 21 de enero de 2021, el Asesor Legal opina por la PROCEDENCIA **ampliación de plazo N° 01.** por el periodo de tres [03] días calendarios, comprendidos entre el 22 al 24 de diciembre de 2020; que es IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de presupuesto de obra N° 01, de la actividad "DESCOLMATACION DE CAUCE DE RIO VILCANOTA EN LA PAMPA DE LA C.C. CACHI CATA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA- CUSCO" y Teniéndose en cuenta la fecha y el estado del presente expediente administrativo, en caso se declare viable la solicitud de ampliación de plazo N° 01, deberá ser aprobada, con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2020;

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley No 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 168-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 01, sin modificación presupuestal, por un total de 03 días calendarios de la actividad "DESCOLMATACION DE CAUCE DE RIO VILCANOTA EN LA PAMPA DE LA C.C. CACHI CATA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA- CUSCO", siendo la justificación "Desabastecimiento de materiales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo modificado de la actividad "DESCOLMATACION DE CAUCE DE RIO VILCANOTA EN LA PAMPA DE LA C.C. CACHI CATA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-URUBAMBA- CUSCO", es de 36 días calendarios, con eficacia anticipada al 22 de diciembre y con fecha de culminación al 25 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de se inicie las acciones a que hubiere lugar para la determinación de las responsabilidades, en caso las hubiere.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y al designado, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza
GERENTE MUNICIPAL